Franqueo concertado

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, Juntas vecinales, Juzgados municipales, Asociaciones, Sindicatos y Compañías, 75 pesetas al año.

Particulares, 75 pesetas al año y 37'50

e

la

n

g-

Se suscribe en Soria, en la Interven-ción de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-tarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 47.

El Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial, en telegrama de fecha 31 del actual, me comunica lo que sigue:

«Por orden ministerial de fecha 30 del corriente se prorroga periodo para la caza menor hasta el día 8 de Febrero próximo inclusive.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 2 de Enero de 1942.

El Gobernador, REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Intervención.—Anuncio

Habiendo sufrido extravio los cupones de la Deuda del Estado por las clases, emisiones y vencimientos que a continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, ya que transcurrido que sea un mes, a contar del día de esta publicación en el Boletin oficial del Estado y en el de la provincia de Soria, se procederá a su anulación definitiva, según dispone la Real orden de 17 de Abril de 1913.

## Relación que se cita

Cupón número 120, Deuda Amortizable 4 por-100, con impuesto, emisión de 1908, vencimiento 1.º de Julio de 1939.

Factura número 3.—Siete cupones serie A, números 23.640 al 46 inclusive.

Factura número 4.—Siete cupones serie A, números 11.788, 19.474 al 76, 24.352, 27.856 y 27.858, y tres cupones serie B, números 2.388, 7.680 y 7.683.

Factura número 5. Ocho cupones serie A, números 28.562 al 69 inclusive; un cupón serie B, número 6.037, y un cupón serie C, número 4.805.

Soria 15 de Enero de 1942.—El Interventor de Hacienda (ilegible).-V.º B.º-El Delegado de Hacienda P. S., Marco.

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Tarifa 1.ª de utilidades--Circular

Ayuntamientos. - Conforme a lo dispuesto en la regla 29 de la Instrucción provisional de 8 de Mayo de de 1928, todos los Ayuntamientos deberán remitir a esta Administración de Rentas, durante el mes de Enero, un ejemplar de sus presupuestos de gastos referentes a atenciones de personal para el año 1942.

Si el presupuesto no estuviere aprobado, acompañarán certificación de las cantidades destinadas a renumerar dichas atenciones.

En los citados ejemplares o certificaciones, deberán necesariamente consignarse los siguientes datos: sueldos, municipio con quien está, en su caso, mancomunado el Ayuntamiento a los efectos de sostener un solo Secretario y si el sueldo es libre de impuesto, es decir, si la contribución de Utilidades se satisface con cargo a los fondos del municipio o por el contrario se descuenta a los empleados.

Profesiones oficiales. - En el primer trimestre de este año, comprendiendo el total de ingresos obtenidos durante el ejercicio anterior y ante las autoridades siguientes presentarán declaración jurada los contribuyentes que se expresan:

Los Notarios, ante su respectivo Colegio.

Los Jueces municipales y los Secretarios judiciales, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia.

Los Corredores oficiales de Comercio, ante su Colegio respectivo.

Los verificadores de automóviles y de conta dores de agua, gas o electricidad, y los Fieles contrastes de pesas y medidas, ante el Sr. Gober nador civil.

Los Recaudadores de Hacienda, ante el señor Tesorero de Hacienda.

Las citadas autoridades y organizaciones devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán los originales a esta Administración de Rentas, dentro de los quince días siguientes a su recibo, formulando las observaciones que les surgieran, especial mente en el caso de estimarlas inexactas.

Por lo que se refiere a los Sres. Registradores de la Propiedad, la obligación de declarar es trimestral, debiendo efectuar la presentación de declaraciones por conducto de la Abogacía del Estado.

Profesiones de ejercicio libre.—Durante el primer trimestre actual deberán presentarse ante esta Administración las declaraciones juradas correspondientes a los ingresos obtenidos en el ejercicio libre por los profesionales siguientes: Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Cirujía mayor y menor, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Peritos titulados, Aparejadores y profesiones similares, que realicen trabajo independientes.

Para determinar la base impositiva de todas profesiones citadas, se deducirán de los ingresos totales declarados los coeficientes asignados por la Instrucción.

La cuantía de las declaraciones presentadas será igual al montante de ingresos que alcance el respectivo libro, que todos los contribuyentes están obligados a llevar, debiendo advertir la facultad inspectora de la Administración para la comprobación de los mismos, así como la que compete al Jurado de Estimación, cuando se demuestre o presuma que la cantidad declarada no se ajusta a la verdadera.

Todas las declaraciones y certificaciones, mencionadas en esta circular, se presentarán reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas y, en evitación de responsabilidades, deben serlo dentro de los plazos legales.

Soria 29 de Enero de 1942.—El Administrador de Rentas, Juan Marco. 256

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

#### Recaudación de Contribuciones. - Anuncio

A partir del día primero de Febrero próximo, queda abierta la cobranza en periodo voluntario de los valores correspondientes al primer trimes tre del año en curso, en la capital y pueblos de la provincia, con arreglo a los itinerarios si guientes:

## . Zona de la capital

Soria a domicilio, días 1 al-10 de Febrero; Aldehuela del Rincon, 13; Almarza, 17; Arguijo, 21, Arevalo de la Sierra, 18; Barriomartin, 22; Bui trago y Camparañon, 2; Carbonera, 24; Canredondo, 5; Cubo de la Sierra, 20; Cubo de la Solana, 5 y 6; Cuevas de Soria, 8; Chavaler, 4; Dombellas, b; Fraguas (Las), 26; Fuentetoba y Fuentelsaz, 3; Fuentecantos, 2; Garray, 23; Galline ro, 19; Golmayo, 24; Hinojosa de la Sierra, 8; Ituero, 5; Navalcaballo, 13; Oteruelos, 8; Pedrajas, 9; Poveda (La), 21; Portelrubio, 3; Quintana Redonda, 8; Rabanos (Los), 22; Rebollar y Rollamienta, 12; Royo (El), 7; San Andres, 20; Sotillo del Rincon, 14; Tardajos, 4; Tardelcuende, 9; Tardesillas, 23; Tera, 11; Torrearevalo, 18; Valdeavellano de Tera, 15; Velilla de la Sierra, 28; Villar del Ala, 13; Villabuena, 27, y Villaciervos, 25.

#### Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma, días 12, 13, 14 y 15 de Febrere; Alcoba de la Torre, 24; Alcozar, 6, Alcubilla de Avellaneda, 19; Alcubilla del Marques, 21; Aldea de San Esteban, 6; Atauta, 25; Aylagas, 18, Berzosa, 22; Bocigas de Perales, 9; Boos, 7; Caracena y Carrascosa de Abajo, 6; Carrascosa de Arriba, 22; Casarejos, 5; Castillejo de Robledo, 18; Cubilla, 19; Cuevas de Ayllon, 18; Espeja de San Marcelino, 5 y 6; Espejon de Soria, 🖟 Fresno de Caracena, 11; Fuentearmegil, 20; Fuentecambrón, 19; Fuentecantales, 24; Gormaz, 12; Herrera de Soria, 16; Hoz de Abajo y Hoz de Arriba, 28; Ines, 19; Langa de Duero, 20, 21 y 23; Liceras, 25; Lodares de Osma, 12; Losana, 19 y 20; Madruedano, 17; Matanza y Modamio, 8; Miño de San Esteban, 22; Montejo de Liceras, 21 y 22; Morcuera, 26; Muriel de la Fuente y Muriel Viejo, 25; Nafria de Ucero, 14; Navaleno, 15; Nograles, 5; Noviales, 16; Olmillos, 15; Osma, 24 y 25; Peñalba de San Esteban, 7; Perera (La), 5; Piquera de San Esteban, 18; Quintanas de Gormaz, 13; Quintanas Rubias de Abajo y Quin tanas Rubias de Arriba, 26; Quintanilla de Tres Barrios, 20; Recuerda, 8 y 9; Rejas de San Ester ban, 9; Retortillo, 10 y 11; San Esteban de Gor maz, 16, 17 y 18; Santa Maria de las Hoyas, 11

y 18; Sauquillo de Paredes, 7; Soto de San Esteban y Talveila, 26; Torralba del Burgo, 9; Torremocha de Ayllon, 28; Torrevicente, 9; Ucero, 16; Vadillo, 17; Valdanzo, 18; Valdemaluque, 8; Valdenarros, 13; Valdenebro, 11; Valderroman, 27; Valvenedizo, 8; Velilla de San Esteban, 11; Villalvaro, 28, y Villanueva de Gormaz y Zayas de Torre, 13.

San Leonardo, dias 7 y 8 de Marzo; Tarancueña, 1 y 2, y Vilde, 1 y 2.

### Zona de Agreda

Agreda, días 27 y 28 de Febrero, y 8 9 y 10 de Marzo; Aldehuela de Agreda, 22 de Febrero; Beratón, 8; Borobia, 9; Cardejón, 11; Castejón, 11; Ciria, 10; Cueva de Agreda, 8; Dévanos, 18; Fuentes de Agreda, 19; Fuentestrún, 20; Hinojosa del Campo, 12; Jaray, 11; Muro de Agreda, 21; Noviercas, 15 y 16; Olvega, 25 y 26; Pinilla del Campo, 12; Trévago, 20,-y Vozmediano, 22.

en-

8:

ra-

110

9;

al.

er-

re-

lla

as,

7;

osa

le-

pe-

7;

20;

az, de

y

na,

110,

28,

na,

12),

de

in.

res

ste-

for.

.17

#### Zona de Almazán

Almazán, dias 13 14 y 15 de Febrero, y del 1 al 10 de Marzo; Alentisque, 14 de Febrero; Borjabad, 9; Cañamaque, 12; Coscurita, 6; Escobosa, 10; Fuentelmonge, 11 y 18; Majan, 7; Momblona, 6; Nolay, 9; Serón de Nájima, 9 y 16; Soliedra, 10; Torlengua, 10 y 17; Valtueña, 13; Velilla de los Ajos, 8, y Viana de Duero, 7.

#### Zona de Barca

Matamala, día 10 de Febrero; Barca, 11 y 12; Velamazán, 13; Rebollo, 14; Brias y Alaló, 15; Lumías y Cabreriza, 16; Arenillas, 17; Riba, 19; Rello, 18; Caltojar, 19 y 20; Bordecoréx y Fuentegelmes, 21; Cobertelada, 22; Frechilla, 23, y Nepas, 24.

#### Zona de Castilruiz

Castilruiz, días 27 y 28 de Febrero; Acrijos, 20; Armejún, 21; Buimanco, 20; Cerbón, 11; Cigudosa, 12; El Coliado, 17; Fuentebella, 22; Fuentes de Magaña, 11; Huérteles, 19; Magaña, 4; Matalebreras, 9 y 10; Matasejún, 16; Oncala, 17; San Andrés, 17; San Felices, 5; San Pedro Manrique, 20; Sarnago, 18; Taniñe, 18; Valdelagua, 13; Valdemoro, 21; Valdeprado, 7; Valtajeros, 11; Vea, 22; La Ventosa, 18, y Villarijo, 22.

#### Zona de Deza

Mazaterón, días 5 y 14 de Febrero; Miñana, 5 y 14; Cihuela, 6 y 16; Carabantes, 8 y 20; Alameda, 8 y 20; Deza, 10 y 30; Quiñonería, 22; Peñalcazar, 22, y Reznos, 22 y 23.

## Zona de Morón de Almazán

Adradas, día 16 de Febrero; Chércoles, 7; Jodra de Cardos, 10; Morón de Almazán, 24 y 25; Monteagudo, 12 y 13; Puebla de Eca, 8; Ontalvi-

lla de Almazán, 9; Taroda, 21 y 23, y Villasayas, 10 y 11.

### Zona de Abejar

Abejar, dias 12 y 13 de Febrero; Cabrejas del Pinar, 12 y 13; Cidones, 13; Covaleda, 10 y 11; Duruelo, 10; Herreros, 13; Molinos, 13; Montenegro, Ocenilla, 13; Salduero, 11; Villaverde, 13 y Vinuesa 10 y 11.

#### Zona de Aquaviva

Radona, día 25 de Febrero; Beltejar, 26; Blocona, 27; Utrilla, 28 y 29 y Aguaviva, 30.

## Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 22 de Febrero; Esteras, 20; La Losilla, 5; Pobar, 6; Pozalmuro, 19 y 21; Suellacabras, 6 y 7; Tajahuerce, 20; Valdegeña, 7, y Villar del Campo, 22.

## Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 11, 15 y 22 de Febrero; Almaluez, 19 y 21; Aguilar, 11; Benamira, 23; Chaorna, 12 y 14; Esteras de Medina, 23; Fuencaliente de Medina; 16 y 23; Iruecha, 13 y 14; Judes, 12 y 13; Jubera, 16; Laina, 17 y 20; Medinaceli, 27 y 28; Montuenga de Soria, 19 y 21; Santa María de Huerta, 18 y 25; Salinas de Medina, 16; Sagides, 17 y 20; Somaén, 24, y Velilla de Medina, 24.

#### Zona de Bretun

Las Aldehuelas, dia 15 de Febrero; Bretún, 16; La Cuesta, 11; Diustes, 19; Santa Cruz, 17; La Vega; 9; Villar de Maya, 18; Villar del Rio, 10; Vizmanos, 15 y Yanguas, 12.

#### Zona de Gómara

Gómara, día 28 de Febrero; Abión, 18; Alconaba, 20; Aldealseñor, 24; Aldealafuente, 7; Aldealices, 24; Aldehuela de Periañez, 25; Almajano, 25; Almarail, 18; Almazul, 28; Almenar, 2, 17 y 28; Arancón, 26; Ausejo, 24; Bliecos, 18; Cabrejas del Campo, 20; Calderuela, 25; Candilichera, 7; Carrascosa, 24; Castil de Tierra 18; Castilfrío, 24; Cirujales, 24; Cortos, 24; Estepa, 24; Ledesma, 18; Narros, 25; Nomparedes, 18; Peroniel, 17 y 28; Portillo, 17; Renieblas, 28; Sauquillo de Alcazar, 17; Sauquillo de Boñices, 18; Tejado, 18; Torrubia, 17; Ventosa, 24, y Villares, 24.

Aliud, día 2 de Marzo; Buberos, 1, y Villaseca de Arciel, 1.

#### Zona de Yelo

Alcubilla de las Peñas, día 3 de Febrero; Mezquetillas, 4; Conquezuela, 5; Miño de Medina, 6; Ambrona, 7; Pinilla del Olmo, 8; Romanillos de Medina, 9; Yelo, 10; Barcones, 15 y 16; Marazovel, 17; Baraona, 18 y 19, y Alpanseque, 20.

#### Zona de Rioseco

Blacos y Torreblacos, día 5 de Febrero; Rioseco, 6 y 7; Bayubas de Arriba, 8; Bayubas de Abajo, 8 y 9; Tajueco y Andaluz, 10; Valderrodilla, 11; Fuentelárbol, 12; Paones, 16; Abanco, 17; Morales, 18; Berlanga, 19, 20 y 21; Centenera, 23; Fuentepinilla, 23 y 24; La Revilla, 25, y Nafría y Nódalo, 26.

Se advierte a los contribuyentes que dicho periodo de cobranza durará desde el día 1.º de Febrero hasta el 10 de Marzo siguiente, ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisfagan sus recibos durante los días que según el itinerario permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la zona desde el día 1.º de Marzo al día 10 del mismo mes sin recargo alguno; que si dejasen transcurrir el día 10 de dicho mes sin hacerlos efectivos, incurrirán en apremio con el re cargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, y que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el día 20 al 31 de Marzo, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de sus débitos.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador le sea entregada la papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cualquier causa no estuvieren en poder de la recaudación.

Lo que se hace público por medio de este Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los Sres. Alcaldes le dén la mayor publicidad.

Soria 30 de Enero de 1942.—El Tesorero de Hacienda, T. Garcia. 255

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Entrega de cereales y leguminosas para piensos

Según dispone la circular núm. 271 del Excelentísimo Sr. Comisario general de Abastecimientos de fecha 20 de Enero de 1942, los productores y tenedores de cereales y leguminosas para piensos, quedan obligados a entregar en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo la totalidad de éstos productos que figuren disponibles para la venta en sus declaraciones C-1 o C 1R dentro del plazo comprendido entre el dia 15 de Enero de 1942 y 28 de Febrero del mismo año, ambos inclusive.

Los infractores quedarán sujetos a lo dispues-

to en la ley de 16 de Octubre de 1941, siendo puestos inmediatamente a disposición de la Fiscalía provincial de Tasas, que, a su vez, pasará el tanto de culpa a los Tribunales Militares competentes en la represión de ocultaciones y acapa ramientos.

Apertura de almacenes durante el mes de Febrero

Con el fin de atender la recepción de productos y facilitar la documentación para adquisición de harina a los poseedores de Cartillas de Fábrica, se encontrarán abiertos durante el mes de Febrero, en los días que se señalan los sub-alma cenes de este Servicio que también se indican, cerrando como consecuencia durante dicho período las respectivas Jefaturas de almacén:

Días 10 al 14 inclusive.—Abiertos: Olvega, Serón de Nájima, Salinas de Medinaceli, Miño de Medinaceli, Chércoles, Valdealvillo y Cihuela.—Cerrados: Agreda, Almenar, Arcos de Jalón, Morón de Almazán, San Esteban de Gormaz y Langa de Duero.

Dias 10 al 21 inclusive.—Abierto: Burgo de Osma.—Cerrado: Berlanga de Duero.

Del 3 al 7 abrirá Quintana Redonda; del 17 al 21 Almarza; y del 23 al 28 Garray.

• Soria 27 de Enero de 1942. -- El Jefe provincial.

## Juzgados municipales

SORIA

En diligencias de jucio verbal de faltas por daños en este Juzgado seguidas contra otros y Máximo José Valero, cuyo domicilio en la actualidad se ignora; se ha señalado para la celebración del oportuno juicio el día 5 de Febrero a las doce y treinta horas y para que sirva de citación al expresado denunciado se libra la presente en Soria a 28 de Enero de 1942.—El Secretario, Dámaso Alcalde.

## Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresal los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno Tera. Navalcallo.

SORIA.—Imprenta provincial.